Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2021.03.25 12:11:44 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

Al contestar cite el No. 2021-01-095673

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 25/03/2021 12:08:31 PM
Trámite: 53003 - APERTURA PROCESO DE SELECCION DE CONTR
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 5 Anexos: SI
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-002934

RESOLUCIÓN

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 01 de 2021"*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia de Sociedades, como organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para ejercer las funciones establecidas en el Decreto 1736 de 2020 en los términos y condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

2. El Decreto en mención establece en su artículo 8 numeral 38, que la Entidad tiene como función, entre otras, "Organizar las Intendencias Regionales, según las necesidades del servicio, en el territorio nacional;". y en su artículo 35 - Intendencias Regionales establece: "La Superintendencia de Sociedades podrá contar hasta con 12 Intendencias Regionales (…)",

3. Teniendo en cuenta lo antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7.4 del artículo 2º de la Resolución Interna 100-000040 del 8 de enero de 2021, "Por medio de la cual se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades", la Intendencia Regional de Cartagena es uno de los Grupos Internos de Trabajo adscritos al Despacho del Superintendente de Sociedades y a las dependencias del Despacho.

4. Según los numerales 10 del artículo 31 y 9 y 10 del artículo 32 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa adoptar las medidas tendientes a garantizar las condiciones físicas de la infraestructura en la cual las distintas dependencias y grupos de trabajo desarrollen sus funciones para brindar condiciones seguras y óptimas para la prestación del servicio.

5. Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades adquirió un nuevo inmueble para la Intendencia Regional de Cartagena ubicado la carrera 27 No. 28 – 39 Piso 11 del Edificio Portus en dicha ciudad, el cual se encuentra en obra gris, en la vigencia 2020 la Entidad contrató e inició los trabajos de adecuación en una primera Fase, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las limitaciones

dadas por la pandemia del COVID 19, que incluyó la instalación de muros internos divisorios, la instalación de 3 puertas y el suministro e instalación del acabado de pisos, no obstante, resulta necesario aplicar en este caso los principios constitucionales que rigen la función administrativa, los establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los propios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aras de adelantar en la presente vigencia fiscal las actuaciones administrativas en una segunda Fase para comprometer y ejecutar los recursos presupuestales que han sido apropiados para las adecuaciones físicas en la nueva sede como lo son la instalación de un cielo raso modular, la instalación de las puertas pendientes, la construcción de un mueble cocineta y cuarto de aseo, adecuación y dotación de un baño para la oficina del Intendente Regional, la instalación del sistema de detección y extinción de incendios, la instalación de los paneles de iluminación tipo led de 60 x 60 y la instalación de las elementos para protección solar.

6. En consecuencia, y dada la necesidad de garantizar las condiciones de seguridad y salud para los funcionarios que laborarán en dicha sede, como son la ergonomía, la iluminación, los sistemas de detección y extinción de incendios, entre otros, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para terminar la adecuación de dichas áreas y poner en funcionamiento la nueva sede Regional Cartagena.

7. Como consecuencia de lo antes mencionado, y luego del realizar el respectivo análisis al Artículo 5 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, vale la pena reiterar que los trabajos a llevarse a cabo con la presente necesidad, son indispensables para que la sede entre en operación cumpliendo con los protocolos de seguridad. El presente proceso se encuentra respaldado con recursos del proyecto Fortalecimiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional.

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

9. Que la modalidad de selección corresponde al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.

10. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección, sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y Estudio Previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 4 de marzo de 2021.

11. Que el 11 de marzo de 2021, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria

y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme a lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

13. Que una vez finalizado el término previsto en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, se recibieron tres (3) solicitudes por parte de INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S, H&K SOLUCIONES S.A.S Y DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S las cuales solicitan limitación del presente proceso a MIPYMES locales domiciliadas en la ciudad de Cartagena las cuales cumplen con los siguientes requerimientos legales:

 1. Que el valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) lo cual se cumple con el presente proceso de contratación.

 2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos 2 MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en los departamentos o municipios donde se produzca la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos 1 día hábil antes de la Apertura del proceso de Contratación, situación que también se cumple en el presente caso.

 De conformidad con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 el cual señala: "*En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato*" como quiera que las solicitudes cumplen con los requerimientos establecidos por la norma y a su vez, el objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena, procede la limitación de la convocatoria a MIPYMES locales domiciliadas en la ciudad de Cartagena.

14. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 01 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Contratar las obras complementarias para la adecuación física de la Intendencia Regional de Cartagena ubicada en la Carrera 27 No. 28 39 Piso 11 del Edificio Portus. FASE II".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES locales domiciliadas en la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presupuesto para la presente contratación es por la suma de $99.052.550, incluido el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

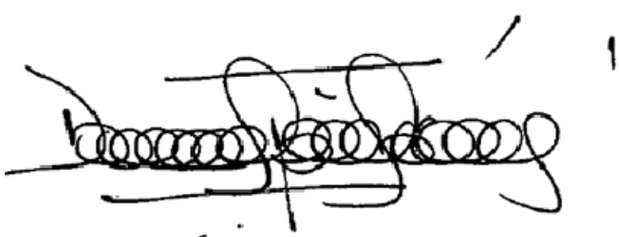
El valor definido para la contratación, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 15121 del 18 de febrero del 2021 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, con cargo a la posición del catálogo del gasto *C-3599-0200-8-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL*.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el SECOP II conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ

Secretaria General

Revisó: JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SANCHEZ
Coordinadora del Grupo de Contratos